

**RESUMEN INFORME PROPUESTA DE SEGUNDA FASE EXPEDIENTES C/0110/08
ABERTIS / AXIÓN Y C/0084/08 TRADIA /TELEDIFUSIÓN MADRID**

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y EMPRESAS

La operación de concentración que dio lugar al expediente C/0110/08 ABERTIS / AXIÓN, consiste en la adquisición por ABERTIS, filial del grupo ABERTIS, del control exclusivo de AXIÓN

Por otra parte, la operación de concentración que dio lugar al expediente C/0084/08 TRADIA / TELEDIFUSIÓN MADRID consiste en la adquisición por parte de TRADIA TELECOM, S.A. (“TRADIA”), filial al 100% de ABERTIS, del control exclusivo sobre TELEDIFUSIÓN MADRID, S.A. (“TELEDIFUSIÓN MADRID”).

ABERTIS y TRADIA son filiales al 100% de ABERTIS Infraestructuras, S.A.,

ABERTIS dispone de una red analógica y digital de transporte y difusión de señales audiovisuales de cobertura nacional, con un número de emplazamientos que le permite prestar servicios de transporte y difusión de la señal de radio y televisión con tecnología digital y analógica a las cadenas de radio y de televisión de ámbito nacional, así como a las cadenas de radio y televisión autonómicas y locales dentro de diversas Comunidades Autónomas. Asimismo, gran parte de esta red es herencia de la antigua red monopolística de difusión de Retevisión.

ABERTIS ha sido designado como operador con poder significativo de mercado en la revisión del antiguo mercado 18 en función de la Resolución del 21 de mayo de 2009 de la CMT, imponiéndole nuevas obligaciones ex ante en materia de interconexión y acceso con miras a favorecer un mercado más competitivo.

AXIÓN presta servicios soporte al transporte y difusión de señales de televisión y radio, con una infraestructura propia en todo el territorio nacional, aunque fundamentalmente centrada en Andalucía, y mediante acuerdos de acceso y coubicación con otras empresas en el resto del territorio nacional, entre ellas ABERTIS.

TELEDIFUSIÓN MADRID es una sociedad creada en diciembre de 2005, con implantación únicamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, que presta servicios soporte del transporte y difusión de la señal de Televisión Digital Terrestre (“TDT”) de rango local.

II. MERCADOS RELEVANTES

A efectos del informe, se analizarán los efectos de la operación notificada en los siguientes mercados:

- Servicios de transporte de señales audiovisuales de radio y televisión en España, distinguiendo los segmentos de transporte contribución y transporte distribución.
- Servicios de gestión del múltiple y difusión terrestre de señales analógicas y digitales de televisión a radiodifusores nacionales.

- Servicios de gestión del múltiple y difusión terrestre de señales analógicas y digitales de televisión a radiodifusores autonómicos, especialmente en Andalucía y Madrid.
- Servicios de gestión del múltiple y difusión terrestre de señales analógicas y digitales de televisión a radiodifusores locales, especialmente en las distintas demarcaciones locales de Andalucía y Madrid.
- Servicios de gestión del múltiple y difusión terrestre de señales de radio a nivel nacional, en los distintos ámbitos autonómicos y en las distintas demarcaciones locales de España.

III. VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES

En los mercados relevantes los contratos firmados por los operadores suelen ser de compra exclusiva y a largo plazo, lo que implica que la competencia en los mismos se produce de forma periódica, *“por el mercado”*.

Los efectos más directos de la operación de concentración ABERTIS/AXIÓN sobre la competencia efectiva tienen lugar en los mercados de difusión de señales de televisión a nivel nacional, autonómico y local, especialmente en el ámbito de Andalucía, y en los mercados de difusión de radio a nivel nacional, especialmente en las demarcaciones donde coinciden ABERTIS y AXIÓN. En estos mercados, desaparece la principal alternativa competitiva de ABERTIS.

En lo que respecta a la operación de concentración TRADIA / TELEDIFUSIÓN MADRID, sus efectos perjudiciales sobre la competencia efectiva se centran en los mercados de difusión de señales de televisión autonómicos y locales de la Comunidad de Madrid, donde TELEDIFUSIÓN MADRID era la principal alternativa competitiva a ABERTIS, y en conjunción con la desaparición de AXIÓN, también afecta al ámbito nacional, al desaparecer un potencial aliado de UNIREN en la placa regional de Madrid.

III.1 Mercado de servicios de transporte de la señal audiovisual en España

En lo que respecta al transporte de contribución, que consiste en la transmisión de señales audiovisuales desde el centro de producción hasta la cabecera de red, parece existir competencia efectiva, y esta no se ve afectada por las operaciones de concentración notificadas.

En el transporte de distribución, las barreras a la entrada son muy elevadas, en la medida en que los costes hundidos y de cambio que exige la adaptación de los centros de emisión son muy elevados, y por el hecho de que los mismos estén bajo el control de ABERTIS, que ofrece conjuntamente los servicios de transporte y difusión a todos los operadores de televisión nacionales.

En el transporte de señales de radio analógica para operadores que emiten en cadena en todo el territorio nacional, las barreras a la entrada son menores.

De cara al transporte de señales audiovisuales para operadores de televisión autonómicos y locales, las barreras a la entrada son menores, en la medida que el número de centros de emisión a adaptar es más reducido.

ABERTIS, como operador verticalmente integrado, dispone del 100% de los servicios de transporte de distribución y difusión en España para televisiones de ámbito nacional y radios digitales nacionales.

AXIÓN es la principal alternativa competitiva a ABERTIS de cara a la prestación de servicios de difusión de televisión y radio a nivel nacional.

La operación de concentración refuerza la integración vertical y las barreras a la entrada existentes en los mercados de transporte y difusión de señales de televisión y de radio digital a nivel nacional, como consecuencia de la desaparición de AXIÓN como competidor independiente capaz de ofertar conjuntamente los servicios de transporte de distribución y de difusión, gracias a que disponía del control o de derechos de uso de un número significativo de centros de difusión a nivel nacional, especialmente en Andalucía.

En el caso de TELEDIFUSIÓN MADRID, su integración vertical es menos significativa. En todo caso, era el operador que mejor situado estaba para convertirse en una alternativa competitiva a ABERTIS a la hora de prestar servicios de transporte de distribución y de difusión a operadores de televisión autonómicos y locales en la Comunidad de Madrid, e incluso en un futuro a operadores de televisión nacionales, de cara a la contratación de la placa de Madrid.

III.2 Mercado de servicios de difusión de la señal de televisión a radiodifusores de ámbito nacional

El mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión nacional se encuentra actualmente en una situación de monopolio, en la medida en que todos los clientes con concesiones para emitir, en analógico o digital, en dicho ámbito, tienen contratado el servicio portador con ABERTIS.

Como resultado de esta operación, esta Dirección de Investigación considera que van a desaparecer las dos únicas alternativas que han ejercido hasta la fecha una competencia efectiva sobre ABERTIS: AXIÓN y una unión de operadores regionales.

Asimismo, se ha corroborado como de cara a futuras ventanas de oportunidad no parece probable que se produzca una unión de operadores regionales con capacidad de competir con ABERTIS en caso de no poder contar con las infraestructuras de AXIÓN en Andalucía y, en menor medida, las de TELEDIFUSIÓN MADRID en Madrid.

En el pasado dicha unión ha sido una realidad, bajo la denominación de UNIREDA, y si bien finalmente no resultó adjudicataria de contratos con radiodifusores nacionales, es indudable que ejerció presión competitiva sobre ABERTIS. Dicha viabilidad se ve fuertemente mermada con la desaparición de AXIÓN, y también se ve afectada por la desaparición de TELEDIFUSIÓN MADRID, pues la red de difusión de esta entidad podría haber servido para completar la red de difusión nacional en la placa de Madrid.

Asimismo, esta Dirección de Investigación considera improbable, en las condiciones actuales del mercado tras la Resolución de la CMT de 21 de mayo de 2009, la aparición de un nuevo operador difusor, en la medida en que ha quedado acreditado que persisten barreras de entrada elevadas en el mercado de difusión de la señal de televisión nacional que no son compensadas por la regulación *ex ante*.

En particular, como se ha corroborado anteriormente, con las obligaciones de acceso actuales fijadas por la CMT, e incluso si éstas generalizasen la posibilidad de interconexión centro a centro, las barreras a la entrada seguirían siendo muy significativas. Concretamente, los costes hundidos de hacer efectivo este acceso continúan siendo muy elevados, con el consiguiente riesgo de no recuperar las inversiones realizadas si no se captan clientes, las economías de escala y alcance de ABERTIS siguen siendo difíciles de replicar, y persisten otras barreras a la entrada, como la larga duración de los contratos, la contratación en bloque y los costes de cambio, que dificultan la entrada de nuevos operadores o la expansión de los ya existentes.

Por todo lo anterior, parece quedar en evidencia que la competencia que “*por el mercado*”, en el ámbito nacional, AXIÓN viene ejerciendo sobre ABERTIS, así como la posibilidad de completar UNIRED con la placa de Madrid de TELEDIFUSIÓN MADRID, desaparecerían con las operaciones de concentración notificadas, no existiendo presión competitiva alternativa alguna lo suficientemente significativa como para disciplinar el comportamiento de ABERTIS en los mercados afectados, dadas las barreras a la entrada existentes. Esto podría resultar en una falta de incentivos por parte de ABERTIS a realizar ofertas verdaderamente competitivas a los operadores de televisión nacionales, lo que sin duda perjudica de forma significativa a la competencia efectiva.

III.3 Mercado de servicios de difusión de la señal de televisión a radiodifusores de ámbito autonómico, especialmente en las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Madrid

El mercado mayorista del servicio portador de la difusión de la señal de televisión en la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra actualmente en una situación de monopolio, en la medida en que el único cliente que emite actualmente en dicha región, RTVA, tiene contratado el servicio portador con AXIÓN.

Por su parte, el mercado mayorista del servicio portador de la difusión de la señal de televisión en la Comunidad Autónoma de Madrid se encuentra asimismo en una situación de monopolio, en la medida en que los únicos clientes con concesiones para emitir, en analógico o digital, en dicho ámbito, Telemadrid y Onda 6 TV, tienen contratado el servicio portador con ABERTIS.

En Andalucía, ABERTIS ha demostrado ser el competidor alternativo mejor posicionado presentándose a los concursos de los dos múltiples andaluces. En Madrid, esta Dirección de Investigación ha acreditado que TELEDIFUSIÓN MADRID, en caso de que la operación de concentración no tuviera lugar, se presentaría a dicha licitación ejerciendo una presión competitiva efectiva sobre ABERTIS.

Por todo lo anterior parece quedar en evidencia que la competencia *por el mercado*” en los ámbitos autonómicos se reduce significativamente como consecuencia de las operaciones de concentración notificadas, especialmente en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Madrid, pero también en Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón, Cataluña, Castilla y León, Extremadura, Baleares y Canarias. Esto podría resultar en una falta de incentivos por parte de ABERTIS a realizar ofertas

verdaderamente competitivas a los operadores de televisión autonómicos que emiten o vayan a emitir en el futuro en estas Comunidades Autónomas.

III.4 Mercado de servicios de señales de televisión en demarcaciones locales, especialmente de la Comunidad de Andalucía y de Madrid

Como resultado de la operación se configura asimismo un *cuasi* monopolio en los mercados mayoristas de servicios de difusión terrestre de la televisión local en la Comunidad de Andalucía y de Madrid.

En la Comunidad de Andalucía no se emite actualmente en digital, y en el segmento analógico AXIÓN añadiría [...] canales locales andaluces a la cartera de [...] canales de ABERTIS, convirtiéndose así en el principal operador en dicha región.

En la Comunidad de Madrid TELEDIFUSIÓN MADRID acapara la totalidad del mercado digital, y en el segmento analógico ABERTIS es el principal operador, pues dispone de los clientes con mayor proyección de crecimiento y ofrece los mejores estándares de calidad en la difusión de la señal analógica en la Comunidad de Madrid.

Con la adquisición de TELEDIFUSION MADRID, ABERTIS pasaría a tener un poder de mercado significativo en los mercados locales de la Comunidad de Madrid, y sobre todo se reforzaría su posición en el ámbito digital, que es el verdaderamente relevante de cara al apagón analógico.

En lo que respecta al resto de ámbitos autonómicos en los que en este momento no hay operadores de difusión alternativos a ABERTIS, la desaparición de AXIÓN también reduce la competencia efectiva de cara a futuras licitaciones de los servicios de difusión de TDT local en las mismas, dada la vocación de operador nacional de AXIÓN,

Así, ABERTIS fortalece su posición de cara al apagón analógico definitivo en las demarcaciones locales de estas Comunidades Autónomas, quedando en la mayoría de estas demarcaciones como único operador con una cartera de clientes, infraestructuras y experiencia capaz de realizar ofertas a los radiodifusores locales digitales que así lo soliciten.

III.5 Mercado de servicios de señales de radio

Como resultado de la operación se configuraría un monopolio en 20 demarcaciones locales en las cuales desaparece el competidor alternativo mejor posicionado para ejercer una presión competitiva sobre ABERTIS.

Por otra parte, como resultado de la operación se ve asimismo reforzada la posición de ABERTIS en el resto de demarcaciones locales en las cuales existe solapamiento y desaparece por tanto el competidor alternativo mejor posicionado, AXIÓN.

En dichas demarcaciones, esta Dirección de Investigación considera que la autoprestación o la contratación con un tercer operador no puede descartarse como una alternativa en principio viable. No obstante, hay que tener en cuenta que en algunos casos la única alternativa viable a AXIÓN puede ser ABERTIS. Especialmente relevante es el caso de la cadena SER, quien vendió su red de difusión a AXIÓN y con quien tiene actualmente contratado el servicio de difusión.

A este respecto, conviene destacar la regulación *ex ante* del mercado 18 de la CMT sólo es aplicable a la difusión de señales de televisión, y por lo tanto no cubre la difusión de señales de radio.

Así, la operación de concentración eliminaría a AXIÓN como competidor independiente, quien es la principal alternativa competitiva a ABERTIS de cara a la contratación de servicios de transporte distribución y difusión de radio analógica en cadena a nivel nacional.

En lo que respecta a la radio digital, esta Dirección de Investigación considera que la situación competitiva es similar a la que presenta el mercado de difusión de señales de televisión, en la medida en que las importantes barreras de entrada impiden la autoprestación y sitúan a ABERTIS como único operador, eliminándose al principal competidor alternativo, AXIÓN.

IV. VALORACIÓN POSIBLES CONDICIONES

En relación con la barrera a la entrada que representa la dificultad del operador alternativo para llevar de forma independiente la señal audiovisual hasta cada uno de los centros de difusión de ABERTIS a los que desee tener acceso, es necesario imponer condiciones que permitan replicar las ofertas conjuntas de servicios de transporte distribución y de difusión de señales audiovisuales, que de forma directa o indirecta, AXIÓN y TELEDIFUSIÓN MADRID venían ofreciendo o podían ofrecer a sus clientes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Madrid.

En relación con los servicios de transporte distribución y difusión de señales de radio, las condiciones a imponer deberían ser menos estrictas que aquellas en relación con los servicios de transporte distribución y difusión de señales de televisión.

En lo que se refiere a los servicios de difusión de señales de televisión, la regulación *ex ante* sólo permiten el acceso a las infraestructuras de ABERTIS bajo la modalidad de coubicación, y para una cobertura limitada, bajo la modalidad de interconexión centro a centro. A fin de posibilitar la entrada de nuevos operadores que puedan replicar la presión competitiva que ejercían AXIÓN y TELEDIFUSIÓN MADRID sobre ABERTIS, resulta necesario imponer condiciones que generalicen la interconexión centro a centro en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Madrid, donde AXIÓN y TELEDIFUSIÓN MADRID ya disponían de redes de difusión de señales de televisión desplegadas.

Asimismo, para que se puedan replicar las ofertas que AXIÓN y TELEDIFUSIÓN MADRID pudieran presentar a los operadores de televisión nacionales o autonómicos en estos ámbitos geográficos, es necesario imponer a ABERTIS la prestación de un servicio mayorista completo de transporte y difusión, que mediante la interconexión con ABERTIS en un único o varios puntos, permita a un tercer operador comenzar de forma inmediata a prestar servicios de transporte distribución y difusión a televisiones autonómicas o nacionales que cubran las Comunidades Autónomas de Andalucía y Madrid.

De esta manera, se haría viable que UNIRED u otras alianzas de operadores de difusión regionales pudieran completar sus ofertas a operadores de televisión

nacionales con las placas de Madrid y Andalucía, como les hubiera sido posible mientras AXIÓN y TELEDIFUSIÓN MADRID operaban en los mercados de forma independiente.

Asimismo, las anteriores condiciones también permitirían replicar la presión competitiva que AXIÓN y TELEDIFUSIÓN MADRID venían ejerciendo sobre ABERTIS en la captación como clientes a televisiones autonómicas y locales en las Comunidades Autónomas de Madrid y Andalucía.

En relación con los servicios de transporte distribución y difusión de radio, es necesario introducir unas obligaciones de acceso mayorista similares a las introducidas para las señales de televisión. Sin embargo, resulta proporcionado limitar las obligaciones de acceso a las infraestructuras utilizadas por AXIÓN para la difusión de señales de radio, pues los problemas de competencia detectados en el ámbito de la radio son menores.

Por otra parte es necesario limitar la duración de los contratos con operadores de televisión o radio que aporten AXIÓN o TELEDIFUSIÓN MADRID, otorgando a los operadores audiovisuales un derecho de rescisión unilateral a partir del quinto año de vigencia de los mismos.

Asimismo, a fin de posibilitar una competencia periódica e impedir que ABERTIS obstaculice la entrada de nuevos competidores de cara a la captación de clientes, resulta necesario:

- Impedir a ABERTIS hacer uso de los posibles derechos de adquisición preferente o de prórroga que tenga en sus contratos o en los adquiridos por vía de AXIÓN o TELEDIFUSIÓN MADRID.
- Impedir a ABERTIS la inclusión de derechos de adquisición preferente o de prórroga en sus futuros contratos.
- Limitar la duración de los futuros contratos a cinco años, o como mínimo, otorgar un derecho de rescisión unilateral sin penalización al operador audiovisual a partir del quinto año, o cuando se produzca una modificación.

Por otra parte, dado que desde que ABERTIS firmó con los accionistas de AXIÓN el primer contrato de compraventa, la presión competitiva que han venido ejerciendo esta entidad sobre ABERTIS ha sido mucho más reducida, es necesario permitir que los contratos que ABERTIS o AXIÓN hayan firmado durante este periodo transitorio puedan salir de nuevo al mercado, a fin de que se beneficien de la situación competitiva preexistente a ambas operaciones de concentración.

Por estos motivos, es necesario otorgar a las televisiones de ámbito nacional, televisiones autonómicas y locales en las Comunidades Autónomas donde AXIÓN o TELEDIFUSIÓN MADRID son el principal competidor alternativo a ABERTIS, y radios que emiten en cadena, que hayan firmado contratos de prestación de servicios de transporte distribución o difusión con ABERTIS o AXIÓN en el periodo transitorio, un derecho de rescisión unilateral sin penalización a partir del momento de implementación efectiva de las condiciones, a fin de que si lo desean, puedan convocar una nueva licitación.

En todo caso, a fin de impedir que ABERTIS explote su mayor poder de mercado tras la adquisición de AXIÓN y TELEDIFUSIÓN MADRID, es necesario imponer a ABERTIS una obligación de respetar las condiciones de servicio que venían prestando hasta la fecha ABERTIS, AXIÓN o TELEDIFUSIÓN MADRID. Asimismo, durante el periodo de vigencia de estas condiciones, en estos casos ABERTIS no debe poder incrementar anualmente los precios a pagar por los mismos servicios por encima del IPC, límite máximo que de hecho ABERTIS viene respetando en sus contratos.

Por las mismas razones ABERTIS debe comprometerse, cuando le sean solicitadas, a presentar ofertas por placas regionales.

Por último, resulta pertinente ampliar la vigencia de las condiciones que se impongan de ocho a diez años. Una vigencia de diez años, en combinación con los derechos de rescisión unilateral sin penalizaciones, podrían facilitar la existencia de dos ventanas de oportunidad en los mercados de difusión de señales de televisión considerados mientras estén vigentes las condiciones. En cambio, esta vigencia de las condiciones se puede limitar a cinco años en el caso de las obligaciones de acceso relacionadas con los emplazamientos de radiodifusión sonora de AXIÓN, pues los problemas de competencia detectados son menos significativos.

A la vista de todo lo anterior, la Dirección de Investigación ha elaborado una propuesta de condiciones que considera solventarían los problemas de competencia efectiva detectados en las operaciones de concentración notificadas. Para el diseño de las mismas se han tenido en consideración tanto las propuestas de compromisos de ABERTIS en relación con la operaciones de concentración ABERTIS / AXIÓN y TRADIA / TELEDIFUSIÓN MADRID, como la regulación *ex ante* vigente para los mercados objeto del presente Informe, aprobada por la CMT en su Resolución de 21 de mayo de 2009.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior se propone **subordinar la autorización de la concentración al cumplimiento de las siguientes condiciones**, que deben ser cumplidas por ABERTIS TELECOM, S.A., TRADIA TELECOM, S.A. y cualquiera de las empresas del grupo ABERTIS:

A) CONDICIÓN PRIMERA: MERCADO DEL TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN

A.1) Servicio completo de transporte y difusión de señales de televisión para las placas regionales de Andalucía y Madrid

ABERTIS deberá ofrecer un servicio mayorista completo de transporte y difusión de señales de televisión para las placas regionales de la Comunidad de Andalucía y de la Comunidad de Madrid que permita atender a las necesidades de cobertura de los servicios de televisión de ámbito nacional y de ámbito autonómico.

- ABERTIS deberá ofrecer un servicio mayorista completo incluyendo el transporte de distribución y la difusión de las señales, mediante la entrega de la señal en un único punto de interconexión para las dos placas regionales o a través de un único punto en cada placa regional.
- ABERTIS deberá ofrecer un servicio mayorista de difusión sin incluir el servicio de transporte de distribución para las placas regionales de Andalucía y Madrid. Este servicio mayorista permitirá contratar de manera conjunta un servicio de interconexión para el servicio de difusión en todos los centros de las dos placas regionales o de cualquiera de ellas individualmente. Este servicio se prestará en condiciones equivalentes a las establecidas para el servicio de interconexión de difusión por centro previsto en el epígrafe A.2) ABERTIS deberá ofrecer el Servicio de ubicación e interconexión para el servicio de transporte de distribución de televisión previsto en el epígrafe A.3) a los operadores que hagan uso del presente servicio mayorista y que así lo soliciten.

Los precios de estos servicios mayoristas estarán orientados en función de los costes de producción, serán proporcionados respecto de los precios del servicio nacional y de los precios para el servicio autonómico en otras placas regionales, y habrán de estar justificados de manera objetiva a partir de factores tales como el número de centros emisores de cada tipo existentes en la placa regional.

Para los servicios mayoristas destinados al servicio de transporte y/o difusión de señales de televisión digital de ámbito nacional, la imputación, en su caso, de los costes independientes del alcance geográfico del servicio, al precio del servicio mayorista para cada placa regional y para el conjunto de las dos placas deberá de realizarse mediante criterios proporcionales debiendo imputarse de manera proporcional al número de centros en la placa u otros elementos objetivos.

ABERTIS habrá de publicar unas Condiciones Tipo de Referencia, de acuerdo con las condiciones generales establecidas para las mismas en esta resolución, ajustadas a la especificidad de los servicios mayoristas previstos en este apartado.

El plazo máximo para atender y hacer efectivas las solicitudes de prestación del servicio completo será de 1 mes desde que fueran solicitadas.

El plazo máximo para atender las solicitudes de prestación del servicio de difusión sin servicio de transporte de distribución será de 1 mes desde que fueran solicitadas.

A.2) Servicio de interconexión por centro para el servicio de difusión de señales de televisión en los centros ubicados en las Comunidades de Andalucía y de Madrid

ABERTIS deberá ofrecer acceso a cada uno de sus centros de difusión de televisión de las comunidades de Andalucía y Madrid bajo la modalidad de interconexión, para su

uso en la prestación de servicios de difusión de servicios de televisión de ámbito nacional, autonómico y local.

La interconexión se referirá a la conexión física y lógica de las redes del tercer operador y las de ABERTIS en aquellos puntos de la red de difusión de televisión donde la misma sea viable. Se considera viable la interconexión de la red del tercer operador en los multiplexores y antenas para la difusión de la señal de televisión, sin perjuicio de que las partes libremente y de forma no discriminatoria puedan acordar la interconexión en otros puntos de acceso.

ABERTIS prestará este servicio bajo las condiciones establecidas para la modalidad de interconexión en la Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) de 21 de mayo de 2009 por la que se aprueba la definición y el análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea. Dicho acceso bajo modalidad de interconexión se ofrecerá en todos los centros y emplazamientos de ABERTIS, AXIÓN y TELEDIFUSIÓN MADRID tanto en propiedad como sobre los que tenga derechos de uso, y que sean utilizados por estos operadores en la prestación de servicios de difusión de televisión en Andalucía y Madrid, sin que sean aplicables las limitaciones a la disponibilidad de esta modalidad previstas en la citada Resolución de la CMT.

ABERTIS deberá ofrecer el Servicio de coubicación e interconexión para el servicio de transporte de distribución de televisión previsto en el epígrafe A.3) a los operadores que hagan uso del presente servicio mayorista y que así lo demanden, en aquellos centros o emplazamientos en los que hubieran solicitado el acceso correspondiente.

ABERTIS habrá de publicar unas Condiciones Tipo de Referencia, de acuerdo con las condiciones generales establecidas para las mismas en esta resolución, ajustadas a la especificidad de los servicios mayoristas previstos en este apartado.

El plazo máximo para atender las solicitudes de prestación de estos servicios será de 1 mes desde que fueran solicitadas.

A.3) Servicio de coubicación e interconexión para el servicio de transporte de distribución de televisión

ABERTIS estará obligada a ofrecer acceso a cada uno de sus centros de difusión de televisión de las comunidades de Andalucía y Madrid bajo la modalidad de coubicación para los equipos necesarios para el transporte de distribución y, cuando sea técnicamente viable, un servicio de interconexión para dicho servicio de transporte.

Estos servicios podrán solicitarse por los operadores en aquellos emplazamientos en los que hubieran solicitado acceso a alguno de los servicios mayoristas de interconexión para servicios de difusión señalados en los epígrafes A.1) y A.2)

anteriores, y estarán destinados a la prestación de servicios de transporte y difusión de servicios de televisión de ámbito nacional, autonómico y local.

Estas obligaciones serán exigibles para centros y emplazamientos de ABERTIS, AXIÓN y TELEDIFUSIÓN MADRID tanto en propiedad como sobre los que tenga derechos de uso.

En el caso en que existieran limitaciones en determinados centros para ofrecer el servicio de coubicación y tampoco resultara viable el servicio de interconexión, ABERTIS estará obligado a ofrecer en todos los centros al menos uno de los dos servicios antes señalados cuando le fuera solicitado acceso, bien mediante acondicionamiento o ampliación de espacio, bien mediante interconexión.

La coubicación consistirá en el arrendamiento de espacio para la ubicación física de los equipos de los operadores en los espacios físicos disponibles existentes en las infraestructuras y centros correspondientes. Asimismo comprenderá, en términos generales, la provisión, en el centro donde se produzca la coubicación, del acceso al punto de energía, condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del acceso. El servicio de coubicación podrá incluir un servicio de operación y mantenimiento por parte de ABERTIS de los equipos coubicados.

El servicio de interconexión para el servicio de transporte, permitirá a los operadores que lo soliciten acceder al uso de los equipos de los que ABERTIS disponga en los diferentes emplazamientos destinados a proporcionar el servicio de transporte de distribución, siempre que el uso de dichos equipos resulte técnicamente viable. Entre estos equipos se incluirán por ejemplo los sistemas de recepción en los emplazamientos de señales distribuidas mediante satélite, o el uso de antenas y otros equipos receptores de señales difundidas mediante radioenlaces del servicio fijo. Este servicio de interconexión permitirá a un operador desplegar o contratar su propia red de transmisión de señales y utilizar los equipos de ABERTIS ubicados en los emplazamientos para la recepción de las mismas, cuando dicho uso resulte viable técnicamente.

Los servicios mayoristas previstos en este apartado habrán de ofrecerse a precios razonables. El precio que fije ABERTIS por la prestación de estos servicios debe ser proporcional y fundado en criterios objetivos.

ABERTIS habrá de publicar unas Condiciones Tipo de Referencia, de acuerdo con las condiciones generales establecidas para las mismas en esta resolución, ajustadas a la especificidad de los servicios mayoristas previstos en este apartado.

El plazo máximo para atender las solicitudes de prestación de estos servicios será de 1 mes desde que fueran solicitadas.

A.4) Las obligaciones previstas en este apartado tendrán una vigencia de 10 años desde que la presente Resolución sea firme en vía administrativa.

B) CONDICIÓN SEGUNDA: MERCADO DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE SEÑALES DE RADIODIFUSIÓN SONORA

B.1) Servicio mayorista de acceso a centros de difusión de señales de radiodifusión sonora

ABERTIS estará obligada a ofrecer acceso a cada uno de los centros de difusión de señales de radiodifusión sonora de AXIÓN ubicados en todo el territorio nacional bajo la modalidad de coubicación y, cuando sea técnicamente viable, un servicio de interconexión.

Estos servicios de acceso deberán proveerse para permitir la prestación de servicios de transporte y/o difusión de señales de radiodifusión sonora en sus diferentes modalidades (analógica y/o digital) y bandas de frecuencia, cuando ello resulte técnicamente viable según las características de los emplazamientos y equipos con que cuente ABERTIS.

Estas obligaciones serán exigibles para centros y emplazamientos de AXIÓN, tanto en propiedad como sobre los que tengan derechos de uso.

El cumplimiento por ABERTIS de esta condición permitirá a los operadores y radiodifusores contratar para cada emplazamiento solicitado, a su elección:

- Un servicio completo para el servicio conjunto de transporte de distribución y de difusión de señales de radiodifusión sonora en cada centro. Mediante este servicio ABERTIS se encargará del transporte de la señal desde el centro local de producción hasta el emplazamiento y su posterior difusión.
- Un servicio de interconexión para el servicio de difusión de radiodifusión sonora y de coubicación de equipos para el servicio de transporte de distribución de radiodifusión sonora.
- Un servicio de coubicación para equipos de transporte de distribución y de difusión de señales de radiodifusión sonora

En el caso en que existieran limitaciones en determinados centros para ofrecer el servicio de coubicación y tampoco resultara viable el servicio de interconexión, ABERTIS estará obligado a ofrecer en todos los centros al menos uno de los servicios antes señalados cuando le fuera solicitado acceso, bien mediante acondicionamiento o ampliación de espacio, bien mediante interconexión.

La coubicación consistirá en el arrendamiento de espacio para la ubicación física de los equipos de los operadores en los espacios físicos disponibles existentes en las infraestructuras y centros correspondientes. Asimismo comprenderá, en términos generales, la provisión, en el centro donde se produzca la coubicación, del acceso al punto de energía, condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la

instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del acceso. El servicio de coubicación podrá incluir un servicio de operación y mantenimiento por parte de ABERTIS de los equipos coubicados.

La interconexión en el servicio de difusión se referirá a la conexión física y lógica de las redes del tercer operador y las de ABERTIS en aquellos puntos de la red de difusión de señales de radiodifusión sonora donde la misma sea viable. Se considera viable la interconexión de la red del tercer operador en los multiplexores y antenas para la difusión de la señal de radiodifusión sonora, sin perjuicio de que las partes libremente y de forma no discriminatoria puedan acordar la interconexión en otros puntos de acceso.

Los servicios mayoristas previstos en este apartado habrán de ofrecerse a precios razonables. El precio que fije ABERTIS por la prestación de estos servicios debe ser proporcional y fundado en criterios objetivos.

ABERTIS habrá de publicar unas Condiciones Tipo de Referencia, de acuerdo con las condiciones generales establecidas para las mismas en esta resolución, ajustadas a la especificidad de los servicios mayoristas previstos en este apartado.

El plazo máximo para atender las solicitudes de prestación de estos servicios será de 1 mes desde que fueran solicitadas.

***B.2)** Las obligaciones de acceso tendrán una duración de 5 años desde que la presente Resolución sea firme en vía administrativa.*

C) CONDICIÓN TERCERA: CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS DE ACCESO PREVISTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

C.1) Condiciones generales en que habrá de facilitarse el acceso

Cualquier operador y/o radiodifusor podrá solicitar y obtener acceso o uso de las infraestructuras, en los términos previstos en los apartados anteriores.

ABERTIS no podrá negar acceso o uso de las infraestructuras, salvo conformidad previa de la CNC.

La CNC aprobará las condiciones para el acceso o uso de las infraestructuras, en aquellas cuestiones no previstas de manera específica en esta resolución.

Se entiende que la noción de acceso se refiere a la puesta a disposición de terceros operadores y/o radiodifusores por parte de ABERTIS, y en relación con las redes de servicios de transporte y/o difusión de señales de televisión de ámbito nacional, autonómico y local, y de señales de radiodifusión sonora, de los recursos asociados o servicios necesarios a fin de que el tercer operador cuente con todos los elementos para poder llevar a cabo en dicho territorio la prestación de los correspondientes

servicios, en las condiciones establecidas para cada una de las modalidades de acceso en la presente Resolución, las que sean recogidas en el Plan de Actuaciones y las aprobadas, en su caso, por la CNC.

Sólo se considerarán, a los efectos de esta resolución, las solicitudes de acceso referidas exclusivamente a la prestación de servicios de transporte y/o difusión de señales de televisión de ámbito nacional, autonómico y local, y de señales de radiodifusión sonora, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada una de las modalidades de acceso previstas en la presente Resolución. No será aplicable este Plan a las solicitudes de acceso realizadas por operadores de otros servicios de telecomunicaciones susceptibles de ubicarse en las infraestructuras de ABERTIS a las que afecta la presente Resolución.

A efectos de esta Resolución, el término infraestructuras se entenderá que abarca cualquiera de los elementos de los centros emisores y reemisores empleados para la prestación de los servicios especificados, incluyendo, en consecuencia, tanto a los emplazamientos como, en su caso, a los equipos y los recursos asociados a ambos, para cada modalidad de acceso establecida.

ABERTIS deberá atender las solicitudes de acceso previstas en la presente resolución en condiciones transparentes y no discriminatorias. Dichas solicitudes sólo podrán ser rechazadas por causas objetivas y justificadas, previa conformidad de la CNC, y éstas formarán parte de las Condiciones Tipo de Referencia.

En particular, ABERTIS adoptará las medidas necesarias para la provisión de los servicios mayoristas de acceso señalados en esta Resolución, suministrando a terceros servicios e información equivalente a los que se proporciona a sí misma o a sus empresas filiales o participadas, en las mismas condiciones y plazos.

A efectos de la verificación de las obligaciones de no discriminación, ABERTIS remitirá los acuerdos que se suscriban para el acceso o uso de las infraestructuras bajo las condiciones previstas en esta Resolución en el plazo máximo de diez días desde su formalización

ABERTIS deberá realizar una separación de sus cuentas en relación con los diferentes servicios mayoristas señalados en la presente resolución. Asimismo ABERTIS habrá de asegurarse de que su contabilidad analítica de costes permita desglosar suficientemente los costes imputables a las infraestructuras y equipos de dicha sociedad en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Madrid frente a las que la misma tiene en el resto del territorio español.

Las características técnicas, de calidad y precio de los servicios mayoristas previstos en esta resolución deberán permitir a cualquier operador replicar los servicios ofrecidos por ABERTIS en los respectivos ámbitos de cobertura, y las ofertas minoristas realizadas por éste operador para los diferentes servicios minoristas relacionados.

C.2) Condiciones Tipo de Referencia

ABERTIS deberá presentar una propuesta de Condiciones Tipo de Referencia para las diferentes modalidades de acceso previstas en esta resolución, ajustada a los contenidos mínimos señalados a continuación, dentro del plazo de tres meses desde la aprobación del Plan de Actuaciones.

Los operadores y/o radiodifusores que soliciten el acceso podrán acogerse a las Condiciones Tipo de Referencia, a no ser que, libremente y de una forma no discriminatoria, acuerden otra cosa.

Las Condiciones Tipo y su contenido podrán ser modificadas por la CNC si así lo requiere el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.

ABERTIS deberá mantener las Condiciones Tipo de Referencia actualizadas con una periodicidad mínima semestral. Sin perjuicio de ello, cualquier eventual modificación de las relaciones de centros y equipos en los que se facilita acceso para las diferentes modalidades (altas y bajas de infraestructuras, así como modificaciones en las mismas), que, en su caso, se produzca, debe estar disponible para terceros y ser comunicada a la CNC en el plazo de siete días hábiles desde que se produzca la modificación en cuestión. ABERTIS motivará razonadamente la comunicación a la CNC de las eventuales bajas de emplazamientos del listado de infraestructuras.

Las Condiciones Tipo de Referencia deberán estar a disposición de cualquier operador y/o radiodifusor que tenga interés y lo solicite, pudiendo ser depositadas en la CNC para la consulta de las mismas por dichos operadores, en los términos que las propias Condiciones Tipo determinen.

Las condiciones Tipo de Referencia para cada modalidad de acceso de las previstas en esta resolución recogerán la información necesaria para permitir a los operadores que lo soliciten un efectivo ejercicio de sus derechos de acceso a los servicios mayoristas señalados, incluyendo al menos la siguiente:

- I. Condiciones de los servicios de acceso o uso de las infraestructuras.
 - a) Definición de las características de los servicios ofertados.
 - b) Para los servicios mayoristas de coubicación e interconexión, relación de los centros, equipos e infraestructuras en los que el acceso estará disponible y principales características de los mismos. Para los servicios de coubicación e interconexión la información a facilitar será al menos la recogida para estas dos modalidades en la Resolución de la CMT de 21 de mayo de 2009 por la que se

aprueba la definición y el análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

- c) Condiciones técnicas relacionadas con el acceso y uso de las infraestructuras, y en particular definición de puntos de interconexión y parámetros técnicos para la entrega de señales.

II. Procedimientos para atender las solicitudes de acceso

- a) Procedimiento de pedido y suministro de acceso, y criterios para la atención de solicitudes de acceso, en particular, cuando existan limitaciones para proporcionar servicios de ubicación y/o interconexión, y criterios objetivos en los que se base la adopción de restricciones en el acceso, en el caso de que existan,
- b) Condiciones generales para el estudio de la viabilidad del acceso incluyendo que el operador pueda inspeccionar los emplazamientos en los que se ofrecen servicios de ubicación y/o interconexión.
- c) Condiciones de acceso para el personal autorizado del operador al que se haya concedido el acceso.

III. Sistemas de información.

- a) Condiciones de publicidad de las Condiciones Tipo de Referencia
- b) Condiciones de acceso a la información sobre las infraestructuras y los servicios

IV. Condiciones de suministro.

- a) Condiciones para responder a las solicitudes de servicios y recursos, acuerdos sobre el nivel de servicios, resolución de averías, procedimiento para volver al servicio normal y parámetros de calidad del servicio.
- b) Modelos de contratos tipo de acceso incluyendo condiciones estándar para: los plazos para provisión de acceso, recursos asociados y reparación de averías y, cuando proceda, la compensación por incumplimiento de los plazos; y los procedimientos para la ubicación de equipos y formulación de reclamaciones y condiciones de mantenimiento.
- c) Precios o fórmulas de precio de cada servicio, suficientemente desglosados y referidos tanto a los precios iniciales como, en su caso, a los precios recurrentes, así como otras condiciones económicas aplicables. Los precios para cada modalidad se ajustarán a las previsiones específicas establecidas en esta Resolución.

D) CONDICIÓN CUARTA: CONDICIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE Y/O DIFUSIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN Y DE RADIODIFUSIÓN SONORA

En relación con los contratos en vigor que ABERTIS, AXIÓN o TELEDIFUSIÓN MADRID hubieran suscrito para la prestación de servicios de transporte y/o difusión de señales de televisión de ámbito nacional, de ámbito autonómico o local en las Comunidades de Andalucía, Madrid, Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón, Cataluña, Castilla y León, Extremadura, Baleares y Canarias, y de los servicios de transporte y/o difusión de señales de radiodifusión sonora cuyo ámbito sea superior al local (que afecte a más de un único emplazamiento), se imponen a ABERTIS las siguientes condiciones:

- ABERTIS no podrá ejercer los derechos de tanteo o retracto o las opciones de prórroga o extensión de la duración de los contratos.
- ABERTIS no podrá proceder a la modificación de los contratos suscritos para la inclusión de prestaciones adicionales o prestaciones complementarias a las ya contratadas, salvo que así le fuera solicitado por la contraparte. En este caso, ABERTIS otorgará a la contraparte de estos contratos un derecho de rescisión unilateral sin penalización ni indemnización.
- Los nuevos contratos que ABERTIS suscriba en un futuro no podrán tener una duración superior a 5 años, incluyendo cualquier mecanismo de prórroga, opción o derecho de tanteo y retracto, salvo que la contraparte desee una duración superior. En este caso, ABERTIS otorgará a la contraparte de estos contratos un derecho de rescisión unilateral sin penalización ni indemnización a partir del fin del quinto año de vigencia del contrato.
- ABERTIS ofrecerá a los titulares de los contratos en vigor suscritos por AXIÓN y TELEDIFUSIÓN MADRID la opción de reducir el plazo de duración de los éstos a 5 años, sin modificación del resto de condiciones establecidas en los mismos, ni penalización o indemnización alguna.
- Una vez implementadas efectivamente las condiciones de esta operación, ABERTIS ofrecerá la posibilidad de finalización sin penalización ni indemnización alguna de todos los contratos suscritos o que hubieran sido objeto de modificación por ABERTIS o AXIÓN desde la fecha en que se firmó el acuerdo de compraventa entre ambos operadores. La Dirección de Investigación determinará la fecha en la que se consideran implementadas efectivamente las condiciones de esta operación a efectos de lo previsto en la presente condición, que podrá referirse a los diferentes mercados relacionados con los distintos servicios mayoristas de acceso previstos en esta Resolución, identificando los contratos afectados en cada mercado.
- En el caso del servicio de transporte y/o difusión de señales de televisión digital terrestre de ámbito nacional, ABERTIS deberá ofertar el servicio por placas regionales cuando así le fuera solicitada por los radiodifusores o por quien fuera a contratar el servicio.
- ABERTIS deberá garantizar la continuidad de la prestación de los servicios contratados en condiciones análogas de cobertura, calidad, continuidad y precio a las que ha venido ofreciendo hasta la fecha en virtud de los contratos referidos en el presente apartado, cuando así le fuera solicitado por los radiodifusores. Durante el periodo establecido para las presentes condiciones ABERTIS estará obligado a

continuar prestando los servicios contratados y no podrá incrementar los precios de sus servicios en una cuantía superior al IPC anual.

Las condiciones previstas en el presente apartado tendrán una vigencia de 10 años desde que la presente Resolución sea firme en vía administrativa.

E) CONDICIÓN QUINTA: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA RESOLUCIÓN

Corresponderá a la Dirección de Investigación la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución. La Dirección de Investigación elaborará un informe anual de vigilancia de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la Comisión Nacional de la Competencia podrá solicitar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la cooperación que estime necesaria para la vigilancia y cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución.

ABERTIS deberá suministrar a la Dirección de Investigación toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones de vigilancia y cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución, preservándose en todo caso la confidencialidad de aquélla que contenga secretos comerciales.

F) CONDICIÓN SEXTA: PLAN DE ACTUACIONES

En el plazo de dos meses desde que la presente Resolución sea firme en vía administrativa a ABERTIS, ésta deberá presentar ante la Dirección de Investigación un plan detallado de actuaciones y plazos para la instrumentación de las condiciones anteriores, salvo que con carácter previo ABERTIS acredite que no va a ejecutar ninguna de las operaciones de concentración autorizadas con condiciones mediante la presente Resolución.

La Dirección de Investigación, podrá introducir las modificaciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento y vigilancia de las citadas condiciones.

G) CONDICIÓN SEPTIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES Y PLAZOS PREVISTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, a instancia de ABERTIS, previo informe de la Dirección de Investigación, podrá acordar la modificación de las condiciones establecidas en esta resolución y de los plazos previstos en las mismas, en caso de que se produzca una modificación relevante en la estructura o la regulación de los mercados considerados.